

DECRETO ALCALDICIO Nº

Nº 01504

Casablanca

- 1 JUL. 2010



- La necesidad de contar con los servicios como administrativo en el Programa Extensión Horaria Vespertina de la atención primaria de salud en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

16 J. S. C. S. C.

- I.- Apruébase contrato de presentación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña VIVIANA LEPE GATICA, cédula de identidad Nº 15.073.278-6 para contar con los servicios como administrativo en el Programa Extensión Horaria Vespertina de la atención primaria de salud en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.090.- por hora impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III. Impútese el cumplimiento del presente decreto a subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios Programa Mejoramiento 2010" del presupuesto de Salud.

CALDE

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Control

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico

MANUEL JESÚS VERA DEL GADO Alcalde de Casablança



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 1 de julio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESÚS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña VIVIANA LEPE GATICA, cédula de identidad N° 15.073.278-6, domiciliada en La Trilla N° 375, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como administrativo en el programa Extensión Horaria Vespertina de la atención primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, insert en el Convenio de Mejoramiento de la atención en el nivel primario de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 2.090. impuesto incluido, por hora pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, los días martes de 17:15 hrs. a 20:15 hrs. y viernes de 16:15 hrs. a 19:15 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La prestadora no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento..

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIVIANA LEPE GATICA

MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE GASABLANCA